



Proyecto de Ley N° ...../2018- CR

Los congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad, a iniciativa del **congresista Marco Arana Zegarra**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

### FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República  
Ha dado la siguiente Ley:

### LEY QUE INCORPORA EN LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO LA ATRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA PARA APARTAR TEMPORALMENTE A LOS FISCALES SUPREMOS TITULARES DE LA FUNCIÓN FISCAL

**ARTICULO ÚNICO.** - Incorpórese el numeral 4 en el artículo 62 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Ministerio Público, cuya redacción final es la siguiente:

Artículo 62.- Los Fiscales Supremos se reúnen, bajo la presidencia del Fiscal de la Nación y a su convocatoria. Son atribuciones de la Junta de Fiscales Supremos:

- 1.- Solicitar la sanción disciplinaria de destitución de los Fiscales al Consejo Nacional de la Magistratura;
- 2.- Aprobar, a iniciativa del Titular del Pliego, el Presupuesto del Ministerio Público;
- 3.- Elegir, en votación secreta, al representante del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones y el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a la Constitución.
- 4.- **En casos excepcionales, cuando se presenten graves circunstancias que comprometen la legitimidad del cargo que desmerece en el ejercicio de la función a un Fiscal Supremo Titular, se podrá acordar su apartamiento temporal de la función fiscal por un periodo máximo**

de 120 días calendarios, mientras las autoridades competentes resuelven conforme a sus atribuciones.

Lima, enero de 2019



MARCO ARANA ZEGARRA  
Congresista de la República

EDILBERTO CURRO LÓPEZ  
Congresista de la República

HUMBERTO MORALES RAMÍREZ  
DIRECTIVO PORTAVOZ GRUPO  
PARLAMENTARIO FRENTE  
AMPLIO POR JUSTICIA  
VIDA Y LIBERTAD



H. MORALES



JUSTINIANO RÓMULO APAZA ORDÓÑEZ  
Congresista de la República

ZAPPA

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, .....//.....de **ENERO** .....del 201**9**.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **3789** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

**CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO;**  
**JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.-**

-----  
**GIANMARCO RAZ MENDOZA**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

El objetivo de la presente iniciativa legislativa es hacer frente a la crisis que afronta el Ministerio Público (Decreto Legislativo N°052), mediante la modificación del artículo 62° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Ministerio Público, con la finalidad de poder facultar a la Junta de Fiscales Supremos la suspensión temporal de cualquier Fiscal que desmerezca la función fiscal.

### ANTECEDENTES GENERALES

El país afronta una severa crisis política, la cual viene generando el descrédito de la institucionalidad de los poderes del Estado; la cual se agravó el último 31 de diciembre de 2018, cuando el Fiscal de la Nación, decidió deliberadamente, apartar a los fiscales Rafael Vela y José Domingo Pérez, del equipo especial que investiga el caso Lava Jato. Sin embargo, dicha decisión fue rectificadas mediante la Resolución N° 001-2019-MP-FN, del 02 de enero de 2019. Hecho que demuestra la insostenibilidad de la decisión inicial y quita todo fundamento inicial.

Esta crisis ha sido producto –en su mayoría– de actos de corrupción que se vienen realizando de manera sistemática. Crisis que, además, denotan redes de corrupción en los poderes de justicia. Así, actos como los señalados en el párrafo precedente cuestiona el accionar del hasta ahora Fiscal de la Nación, Pedro Chávarry Vallejos.

Ahora bien, esta crisis política e institucional en el Ministerio Público, genera además un estancamiento en el desarrollo de la agenda sobre las políticas nacionales y nos obliga a plantear respuestas jurídicas, las cuales deben estar enmarcadas en la Constitución Política del Perú, a fin de garantizar los derechos fundamentales de la ciudadanía.

Por otro lado, la crisis política nacional, que se centra en estos momentos en el Ministerio Público, perjudica directamente a la administración de justicia, la cual afecta principalmente, a la ciudadanía. En ese sentido, cabe recordar que, desde junio de 2018 fueron diferentes audios entre jueces supremos, altos mandos del Ministerio Público, altos funcionarios públicos y, miembros del entonces existente Consejo Nacional de la Magistratura, los que fueron develados y que nos llevaron a la crisis política que aún persiste.

Por otro lado, la develación de los audios, entre los cuales estuvo involucrado el actual Fiscal de la Nación, Pedro Chávarry Vallejos, no sólo cuestiona la

legitimidad del mismo para el cargo que ejerce, sino que, además, ha conllevado al rechazo generalizado por parte de la ciudadanía, hacia el Ministerio Público.

Rechazo, que se pudo ver en manifestaciones ciudadanas de protesta, que desde junio de 2018 no han cesado. Cabe indicar además que, la crisis en mención, obligó a la renuncia de Duberlí Rodríguez Tineo –el 19 de julio de 2018– a la Presidencia del Poder Judicial y, a más de una denuncia constitucional contra Pedro Chávarry Vallejos; a fin de apartar a éste del cargo que ejerce, producto de la presunta vinculación con la investigada organización criminal denominada “Los cuellos blancos del Puerto”.

### **DEL PRINCIPIO DE ESTADO Y BUEN GOBIERNO APLICADOS AL MINISTERIO PÚBLICO: AUTONOMÍA Y LEGITIMIDAD CIUDADANA**

Ante crisis como las que se afronta en el país, el principio de buen gobierno permite entender y reconocer la necesidad de las instituciones democráticas, como garantes de derechos fundamentales. Sin embargo, este principio, no se desarrolla per sé, sino que va –de manera conjunta– con otros principios como los de autonomía de poderes y legitimidad.

Sobre el particular, debemos indicar que nuestro escenario político, viene dándose en medio de un proceso de consolidación institucional, tras el retorno de la democracia en el 2001, ante las elecciones generales tras diez años en el poder, por parte del fujimorismo. En ese sentido, la consolidación institucional busca la democratización del país; mediante el reconocimiento de un enfoque de derechos.

Sin embargo, crisis como la actual interrumpen el proceso de democratización, el cual no es compatible con procesos de lucha contra la corrupción.

En ese sentido, el principio de lucha anti corrupción es vulnerado por los funcionarios públicos cuando los actos de estos atentan directamente contra el cumplimiento de sus obligaciones estatales, las que se vinculan con un derecho fundamental.

Ahora bien, en el marco del principio de lucha contra la corrupción, los actos cuestionables de los funcionarios públicos, tales como lo realizado por Pedro Chávarry Vallejos, con relación a los fiscales a cargo del caso Lava Jato, podrían generar la vulneración de derechos. Es por ello, que este debe ser vinculado con la conformación de un Estado democrático, en el cual los actos de los funcionarios públicos tienen que estar orientados a asegurar derechos fundamentales. Hecho que, el actual Fiscal de la Nación, no ha venido

considerando en sus últimas acciones, sino por el contrario ha venido denotando acciones vinculadas al favorecimiento de grupos y operadores políticos.

Asimismo, este principio logra visibilizarse conjuntamente a otros principios, tales como la autonomía, la cual garantiza la cabalidad de las actividades de los organismos públicos, especialmente los vinculados a la administración de justicia y, permite la concretización del Estado de Derecho.

Por otro lado, el principio de legitimidad da base al accionar del Estado en tanto se vincula al accionar de los funcionarios públicos que lo conforman. La legitimidad permite que las acciones de estos sean evaluadas en función a los principios establecidos en la Constitución y con los derechos fundamentales reconocidos en ella.

Ahora bien, la legitimidad desde la mirada de la Constitución y de los derechos fundamentales, se vincula con el Estado de derecho, en tanto obliga a los funcionarios públicos a cumplir con acciones vinculadas a una correcta administración pública y con la probidad pública. Esto se vincula además a sub principios constitucionales, que trascienden al del buen gobierno, como transparencia y corrección. En ese sentido, el funcionario público, tal como el Fiscal de la Nación, debe contar con legitimidad para servir y hacer efectivos derechos de la ciudadanía.

No cumplir con dicha legitimidad, no es sólo personificada, sino que afecta a la institución a la cual representan. Siendo esta el Ministerio Público, la vulneración de derechos relacionadas al acceso de justicia se hace más que evidente.

## **DE LA NECESIDAD DE FACULTAR A LA JUNTA DE FISCALES PARA LA SUSPENSIÓN DEL FISCAL DE LA NACIÓN**

Ante casos de excepción como los que se vive en la crisis actual, la Ley Orgánica del Ministerio Público, no contempla entre las atribuciones de la Junta de Fiscales Supremos, la suspensión del Fiscal de la Nación o de otros fiscales supremos, ante hechos que ponen en riesgo no sólo la legitimidad del mismo para el cargo que ostenta, sino la legitimidad de la institución en sí.

Ahora bien, es de reconocer que esta crisis no es sólo producto de un hecho aislado, sino que representa un descredito estructural institucional, lo cual conlleva a que el Ministerio Público se vea envuelto en serios cuestionamientos. Así, la administración de justicia, desde dicho poder público, es cuestionable.

Cabe indicar que esta crisis de legitimidad, se ve reflejada además en un rechazo mayoritario al Fiscal de la Nación y, al Ministerio Público en general, en tanto alcanza el 81% de desaprobación<sup>1</sup>.

Es por ello que, la presente norma, permite que la Junta de Fiscales, pueda, desde su autonomía, verificar y analizar los hechos que ameriten la suspensión del Fiscal de la Nación cuando este carezca de legitimidad y, cuando sus actos sean contrarios a la propia norma de la Ley Orgánica del Ministerio Público; ello, a fin de resguardar la institucionalidad del Ministerio Público.

## **II. EFECTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa de ley, tiene como finalidad el fortalecimiento del proceso democrático y la recuperación de la institucionalidad del Ministerio Público, mediante la dación de mayores facultades a la Junta de Fiscales, para la suspensión del Fiscal de la Nación, ante hechos que desacreditan la legitimidad del mismo.

## **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente propuesta legislativa, no genera gastos para el erario nacional, en tanto sólo implica la modificación de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Desde los beneficios, el fortalecimiento democrático permite la garantía de derechos fundamentales y las posibilidades de desarrollo de la propia institución.

## **IV. VINCULACION CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa guarda concordancia con la política de Estado sobre Democracia y Estado de Derecho.

---

<sup>1</sup> IPSOS Perú 0001-REF/JNE